

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 84/2008.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Protocolo de la Convención Americana Sobre Derechos Humano, Relativo a la abolición de la Pena de Muerte del 8 de junio del 1990.**

Referencia : Expediente No.04602-2008-PLO-SE, Oficio No. 003893, de Fecha 04/04/2008.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Protocolo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Protocolo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Protocolo

**PRIMERO:** Se trata del Protocolo de la Convención Americana Sobre Derechos Humano, Relativo a la abolición de la Pena de Muerte del 8 de junio del 1990. Con el propósito de salvaguardar el derecho a la vida, los Estados Partes en el Protocolo a suscribirse, se comprometen a no aplicar la pena de muerte a ninguna persona sometida en su jurisdicción.

**SEGUNDO:** Este Protocolo fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de adhesión, en fecha 27 de marzo del año 2008.

### **Facultad Congresual**

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”**

### **Desmante Legal**

El presente Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.

### **Análisis Constitucional y Legal del Acuerdo**

Después de analizar el Protocolo de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Relativo a la abolición de la Pena de Muerte del 8 de junio del 1990, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Protocolo que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa